



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2014 -MDY

Yura, 05 de marzo del 2014

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del presente, el expediente administrativo con Reg. N° 5994-2013; el Informe N° 220-2014-LAUO/SGOPPC-STDC/MDY emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro; respecto a la solicitud a renuncia de afectación.



CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que para efectos del presente caso se señala que los bienes estatales en merito a la Ley 29151 en su artículo 3 los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de **dominio público**, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; específicamente los bienes de dominio público (también llamado demanio) se entiende el conjunto de bienes y derechos de titularidad pública, a un servicio público (como un hospital público, un centro escolar público, áreas verdes, las oficinas de un Ayuntamiento).



Que, tal como lo faculta el Artículo 11 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales las acciones sobre los bienes estatales, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (dentro de ellas consideradas lo gobiernos locales) realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento. Que si bien es cierto que para efectos del procedimiento de renuncia de afectación en uso se tiene en cuenta la Directiva N°005-2011/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; que señala que una de las causales de la extinción de la afectación en uso es la renuncia a la afectación en uso que es una declaración unilateral.



Que teniendo en cuenta lo antes expuesto es prescindible también señalar que dentro el plan de desarrollo urbano se destinan áreas para educación, áreas recreativas estando aquí incluidas las áreas verdes; y es mediante la Ley N° 26664 dictan disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público y en su artículo 1 indica la parte pertinente [...]plazas, plazuelas, jardines y demás áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



imprescriptibles. Su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción.

Que al tener presente la normatividad antes señalada se tiene que el expediente de Reg. N° 5994 - 2013 presentado MARIA YVONNE MAQUE HUANQUI; solicitan la desafectación en uso del predio inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI y afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura específicamente en la partida PO6132684 ubicada en la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Mza. A Lote 2 Sector b Zona 2; argumentando que es posesionaria del terreno en mención por más de 10 años para uso vivienda adjuntando para acreditar su derecho constancia de posesión de la asociación del año 2011, constancia de la Juez del año 2012, recibos de pago de autoevaluó de los año 2003 hasta el 2011, pagos que se efectuaron en mayo del 2011.

Visto el documento en referencia la Sub Gerencia de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro emite el Informe N° 220-2014-LAUO/SGOPPC-STDC/MDY; en el cual concluye que de la verificación de los planos en COFOPRI del año 2004-2009, el predio materia de solicitud ubicado en la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Mza. A Lote 2 Sector b Zona 2; solicitando opinión legal; estando a la designación de las áreas han sido determinadas por el levantamiento de planos y están incluidas dentro del plan de desarrollo urbano; en consecuencia al ser publico dicho planeamiento la administrada ha debido tomar las precauciones del caso al momento de ocupar dicho terreno máxime que sus documentos datan del año 2011 por lo que incluso la posesión de dichos terrenos podría presumirse que se trata de una invasión.

Que para efectos de sustentar la respuesta de lo solicitado hacia el administrado se tiene que la constitución Política del Perú en su artículo 195 señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competente para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; entendiéndose al Plan de Desarrollo Urbano como Instrumento de Gestión para los gobiernos locales que sirve para el ordenamiento territorial y la orientación del crecimiento de un centro urbano.

Por lo tanto ante la normatividad expuesta es menester recalcar que la Municipalidad es participe de las políticas de promover el uso sostenible de sus recursos naturales; y ello se dará a través de la protección de las áreas que están destinadas para rea verde para así desarrollar proyectos en pro de la conservación del medio ambiente.

En consecuencia de lo antes expuesto esta gerencia es de la opinión por que se deniegue lo solicitado en merito a la normatividad antes señalada y a la política de la municipalidad en consecuencia ponerse a conocimiento del concejo municipal a fin que tomen conocimiento de lo antes expuesto y procedan con la atribuciones de ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

114

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, asimismo conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, puesto en consideración del Consejo Municipal; debatido en el orden del día y con voto unánime en la sesión ordinaria de 28 de febrero del presente y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

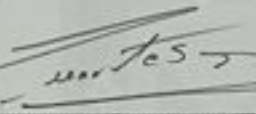
SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.-IMPROCEDENTE la renuncia de afectación en uso, solicitado por la administrada María Yvonne Maque Huanqui mediante Exp. Adm. de Reg. 5994-2013; teniendo en cuenta los informes de las áreas pertinentes.

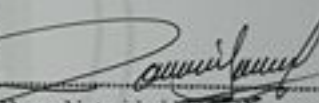
ARTÍCULO 2º.-CUMPLA Secretaria General con notificar a las gerencias pertinentes para su conocimiento.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE




Doris Natrividad Vilca Huacas
Secretaria General